

**Creando el distrito de San Cristóbal en
la provincia de Luya.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de San Cristóbal, en la provincia de Luya, del departamento de Amazonas, que tendrá por capital el pueblo de Olto.

Artículo 2º—El distrito que se crea por la presente ley, estará formado por el pueblo de San Juan y el caserío de Santa Rosa; y sus límites serán los de la línea de contorno del conjunto de ambos lugares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.